

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES VEINTE DE MAYO DE 2020

En la Ciudad de México, a las doce horas con veinticinco minutos del veinte de mayo de dos mil veinte y, en atención al Acuerdo General 5/2020 del Pleno de este Alto Tribunal de trece de abril de dos mil veinte, se reunieron vía remota en línea para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat y Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número catorce, celebrada el trece de mayo del presente año, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta la **Maestra Mireya Meléndez Almaraz**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista para quedar de la siguiente manera:

AMPARO EN REVISIÓN 1009/2019

Promovido por Cemex Concretos, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2020-CA

Interpuesto por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en contra del proveído de dieciséis de enero de dos mil veinte, pronunciado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 1/2020.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2020-CA

Interpuesto por el Banco de México, en contra del proveído de dieciséis de enero de dos mil veinte, pronunciado

por la Ministra Instructora, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 358/2019.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más tarde, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 368/2019

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis de jurisprudencia, en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO FEDERAL 14/2019

Promovido por Inmobiliaria y Construcciones de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El proyecto propuso declarar procedente el incidente de pago de honorarios; las partes deberán cubrir cada una al perito tercero en discordia, la suma establecida en esta resolución, en términos de lo expuesto en el último considerando, a fin de cubrir el monto total de los honorarios regulados en el importe total de los mismos y el perito tercero en discordia deberá exhibir los comprobantes fiscales, a favor de las partes mencionadas en esta resolución que amparen las cantidades recibidas de cada una, con base en los datos fiscales que al efecto le proporcionen, ello, una vez que hayan sido cubiertos los honorarios correspondientes.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 536/2019

Entre las sustentadas por el Pleno del Quinto Circuito y Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

CONFLICTO COMPETENCIAL 3/2020

Suscitado entre el Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, actuando como Juez de Ejecución del Centro de Justicia Penal Federal y Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, ambos del Estado de Nuevo León.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Nuevo León, para conocer del procedimiento de impugnación de sanciones disciplinarias a que este expediente se refiere y remitir los autos al Juzgado declarado competente.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo, precisó que en el incidente derivado del juicio ordinario federal 14/2019, está con el sentido, pero se separa de algunas consideraciones.

La Ministra Ríos Farjat, apuntó que en el conflicto competencial 3/2020, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

LISTA NÚMERO 2

Después dio cuenta el ***Maestro Juan Jaime González Varas***, Secretario de Estudio y Cuento adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

IMPEDIMENTO 1/2020

Solicitado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que se le declare impedido para conocer del recurso de reclamación 1256/2019, del índice de este Alto Tribunal.

En uso de la palabra, el Ministro González Alcántara Carrancá, aclaró: ***"...promoví este impedimento, el 1/2020, ya que suscribí la resolución que constituye el acto reclamado en el juicio de amparo directo del cual deriva el recurso de reclamación 1256/2019, que fue turnado a la ponencia a mi cargo. Por lo que estimo que,***

me encuentro impedido para intervenir en esa resolución por actualizarse el supuesto descrito en el artículo 51, fracción IV de la Ley de Amparo y el numeral 146, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Lo que pongo a consideración de las señoras Ministras y los señores Ministros. Y para tal efecto, a fin de resolver lo conducente, en términos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entrego la Presidencia al señor Ministro Decano, Doctor Jorge Mario Pardo Rebolledo.”

Por lo expuesto, el Ministro González Alcántara Carrancá, pidió al Ministro Decano de la Sala tomara la Presidencia, esto es, al señor Ministro Pardo Rebolledo, quien asumió la Presidencia y, a petición del Presidente en funciones, el Secretario dio cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el asunto.

Primero: Se califica de legal el impedimento planteado.

Segundo: Devuélvase los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos precisados en esta resolución.

El Presidente en funciones, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión del Ministro González Alcántara Carrancá, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo, devolvió la Presidencia al Ministro González Alcántara Carrancá, para que continuara con la lista de los demás asuntos.

El Presidente de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del impedimento e indicó al Secretario diera cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 907/2019

Promovido por Roberto Vargas Flores, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

La Ministra Piña Hernández, precisó: "*En congruencia con mi votación, en los Amparos en Revisión 983/2016, 803/2016 y 910/2019, voto en contra.*"

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2018

Promovida por el Municipio de Briseñas, Estado de Michoacán de Ocampo.

El proyecto propuso sobreseerla.

AMPARO EN REVISIÓN 650/2019

Promovido por Construcciones, Acarreos, Mantenimiento y Acabados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado; declarar sin materia la revisión

adhesiva y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, en términos de lo dispuesto en esta resolución.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 543/2019

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 8/2020

Entre las sustentadas por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, así como Primer y Segundo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/2020

Entre las sustentadas por el entonces Segundo Tribunal Colegiado el Sexto Circuito actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2020-CA

Interpuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del proveído de veintiséis de diciembre de dos mil

diecinueve, pronunciado por los Ministros Integrantes de la Comisión de Receso de este Alto Tribunal, correspondiente al segundo período vacacional de dos mil diecinueve, en la controversia constitucional 357/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3007/2019

Interpuesto por Gloria García Zúñiga, en contra del proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7534/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 727/2019

Solicitada por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 184/2019, del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el impedimento 1/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, precisó que en la controversia constitucional 206/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, manifestó que en el amparo en revisión 650/2019, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

El Ministro González Alcántara Carrancá, señaló que en la contradicción de tesis 8/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el recurso de reclamación 9/2020-CA, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2020-CA

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra del proveído de diez de enero de dos mil veinte, pronunciado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 75/2019.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1444/2018

Promovido contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, éste último se reservó su derecho a formular voto particular.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 213/2019

Promovida por Comercializadora CG de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades.

El proyecto propuso aclarar el sentido de la resolución dictada por esta Primera Sala el nueve de octubre de dos mil diecinueve, en el amparo en revisión 213/2019, en específico, los efectos de la concesión del amparo en contra del artículo 194-U, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, en los términos precisados en el último considerando de la presente resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2020

Interpuesto por Carlos Ayala Gómez, en contra del proveído de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 8310/2019.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

30/2020

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del conflicto competencial 10/2019, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no reasume su

competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Inmediatamente el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2019

Promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada; sobreseerla respecto a los artículos 56 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 138 de su Reglamento, así como la invalidez de la resolución reclamada, conforme a lo previsto en el último considerando de la presente controversia constitucional.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 31/2020

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 9001/2019

Promovido por sucesión a bienes de Elías Jorge Talamás Vázquez, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4413/2019

Promovido por Javier Soreque Hernández, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2969/2019

Interpuesto por Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6797/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 273/2020

Interpuesto por Carlos Ayala Gómez, en contra del auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por

la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 8453/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 1444/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones; mientras que el Ministro González Alcántara Carrancá, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, indicó que en la solicitud de reasunción de competencia 30/2020, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Ríos Farjat, precisó que en el amparo directo en revisión 4413/2019, está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, apuntó que en el recurso de reclamación 273/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta la ***Maestra María Dolores Igareda Diez De Sollano***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los asuntos siguientes:

CONFLICTO COMPETENCIAL 360/2019

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito y Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat.

La Ministra Piña Hernández, se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con las controversias constitucionales siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2019

Promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2019

Promovida por el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2019

Promovida por el Municipio de Cusihuirachi, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2019

Promovida por el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2019

Promovida por el Municipio de Rosario, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2019

Promovida por el Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2019

Promovida por el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2019

Promovida por el Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2019

Promovida por el Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2019

Promovida por el Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.

En los proyectos de referencia, se propuso, *sobreseerla*.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 5

Después dio cuenta el ***Licenciado Adrián González Utusástegui***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la manera siguiente:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 8463/2019

Promovido contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Más tarde, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4336/2018

Promovido por Fernando Jorge Esparza Jiménez, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, quienes además, se reservaron su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 26/2019

Promovido por Sigifredo o Sigifrido o Sigfredo Márquez Herrera, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

La Ministra Ríos Farjat, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2020

Interpuesto en contra del auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 8524/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6916/2019

Promovido por Pecaltex, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos señalados en esta ejecutoria.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 19/2019

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 363/2017, promovido por Mario García Lecuona, su sucesión, ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declararlo sin materia y dejar sin efecto el dictamen dictado por Tribunal Colegiado del conocimiento.

AMPARO EN REVISIÓN 841/2019

Promovido por Inmobiliaria Pintamar, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades.

El proyecto propuso declarar insubsistente la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito y remitir los autos a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Segundo Circuito con sede en Toluca, a fin de que proceda a turnarlo al Tribunal Colegiado en Materia Civil que corresponda.

AMPARO EN REVISIÓN 1082/2019

Promovido contra actos del Congreso del Estado de Jalisco y de otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 8261/2019

Promovido por Joaquín Castillo Becerra, contra actos del Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito y de otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 171/2020

Interpuesto por Enrique Cervantes Castañeda, en contra del proveído de dos de diciembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de

Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 8668/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2020

Interpuesto por Arturo Ortega Álvarez, en contra del auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 8566/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá, anotaron que en el amparo directo en revisión 26/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el recurso de reclamación 66/2020, que está con el sentido, pero apartándose de consideraciones.

La Ministra Ríos Farjat, señaló que en el amparo directo en revisión 6916/2019, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio; mientras que los Ministros Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, manifestó que en el amparo en revisión 1082/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat y el Ministro González Alcántara Carrancá, precisaron que en el amparo directo en revisión 8261/2019, se reservan su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que en el recurso de reclamación 118/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo vía remota en línea a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinte.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada en sesión remota de veintisiete de mayo de dos mil veinte, en términos del Acuerdo General 5/2020 del Pleno de este Alto Tribunal de trece de abril del año que transcurre, por unanimidad de cinco votos; firman el Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, el Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

**MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA
CARRANCÁ.**

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.